

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



| |
|--|
| RESUMEN |
| LEYES |
| DECRETOS |
| Año 2009 N°s. 135 - 682 - 684 - 685 - 686 824 - 951 - 1.025 |
| RESOLUCIONES |
| Año 2008 N° 1.168 (Ministerio de Hacienda) |
| LICITACIONES |
| N° 04/09, N° 05/09 y N° 06/09 (Administración Pcial. de Vialidad) N° 03/09 (Administración Pcial. de Vialidad) |

| | | | | |
|---|--|--|--|---|
| <p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p> | <p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p> | <p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p> | <p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p> | <p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p> |
| LA RIOJA | Martes 01 de setiembre de 2009 | Edición de 16 Páginas - N° 10.709 | | |

DECRETOS**DECRETO N° 135**

La Rioja, 11 de febrero de 2009

Visto: el Decreto N° 079/08, dictado en el Expte. F14-N° 00024-3-Año 2009; y

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se destinó la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), en calidad de subsidio, a favor de la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja, ADESLAR, encuadrado en el Operativo Tomate 2009.

Que dicha ayuda se otorgó en el marco de las políticas de desarrollo público-privado, donde el Estado Provincial financia la cadena de valor productivo del proceso agrícola e industrial.

Que la Agencia de mención cumplirá un rol protagónico en el citado operativo como mandataria del Gobierno Provincial, encargándose de comercializar el producto terminado bajo un diseño que prevé recuperar los costos de producción.

Que, la Secretaría de Desarrollo Local, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, solicita un nuevo aporte destinado al Operativo de mención, esta vez, en calidad de préstamo, por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Mil (\$ 1.600.000,00), el que será administrado por ADESLAR en el marco de las políticas ya comentadas, a fin de cubrir las erogaciones que demanda la 2da. Etapa de ejecución.

Que es decisión de esta Función Ejecutiva coadyuvar en el sostenimiento y crecimiento del sistema productivo provincial, que constituye la fuente de ingreso genuino y de subsistencia de numerosos productores locales.

Que, en tal sentido, es propósito hacer lugar a lo solicitado destinando la ayuda financiera en el monto requerido el que será efectivizado en carácter de préstamo y retornado al Tesoro General de la Provincia una vez que se obtengan los recursos producto de las operaciones de venta.

Que, en este sentido, corresponde instruir al Ministerio de Hacienda a convenir con ADESLAR, los términos para la devolución de los recursos en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Mil (\$ 1.600.000,00), con el fin de asistir financieramente en calidad de préstamo a la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja, (ADESLAR), en el marco del Operativo Tomate 2009, los que se destinarán de la siguiente manera:

| Destinatario | Monto |
|---------------------|-----------------|
| Producción | \$ 1.000.000,00 |
| Industrialización | \$ 600.000,00 |

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, líbrese orden de pago por la suma y concepto ya expresados a favor del Lic. Roberto Tito Robles, D.N.I. N° 08.017.826, en su calidad de Presidente de la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja (ADESLAR), con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda para convenir con ADESLAR los términos de la devolución de la suma indicada en el Artículo 1°, la que se hará efectiva a partir del producido de la venta del producto, tanto en los mercados nacionales como internacionales.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 682

La Rioja, 26 de mayo de 2009

Visto: el Expediente Código F14- N° 00546-5-Año 2008, mediante el cual la Asociación de Maestros y Profesores -AMP- solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y

Considerando:

Que la entidad ocurrente es un Sindicato con Personería Gremial otorgado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos (Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 53/01), que corre agregada a fs. 5/8, acompañándose también a fs. 9/11, fotocopia certificada de la Resolución D.N.A.S. N° 1/02, autorizando la retención de la cuota sindical de los haberes de los afiliados a la Asociación de Maestros Provinciales.

Que al Sindicato ocurrente le resultan aplicables las expresas previsiones de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551, hallándose facultado para imponer cotizaciones a sus afiliados (Artículo 23 -Ley N° 23.551), las que constituyen el patrimonio del mismo (Artículo 37 -Ley N° 23.551).

Que el Artículo 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales fija de manera clara e inequívoca: "Los empleadores estarán obligados a actuar como agentes de retención de los importes que, en concepto de cuotas de afiliación u otros aportes deban tributar los trabajadores a las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial. El incumplimiento por parte del empleador de la obligación de obrar como agente de retención, en su caso de efectuar en tiempo propio el pago de lo retenido, tomará a aquel en deudor directo. La mora en tal caso se producirá de pleno derecho".

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 475/08, estima que están dadas las condiciones para que la autoridad competente admita, ordene y realice las retenciones por cuota sindical de los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial a los afiliados de la Asociación de Maestros y Profesores -AMP-.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Reempadronar a la Asociación de Maestros y Profesores -AMP- y el código de descuento autorizado oportunamente, mediante el cual se le autoriza a

practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota sindical, en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°- Autorízase a los organismos encargados de la liquidación de haberes del personal de la Administración Pública Provincial, centralizados y descentralizados a practicar, de las remuneraciones de los agentes asociados a la mencionada asociación, el descuento correspondiente a cuota sindical, previa cesión de haberes, de conformidad con lo establecido mediante Ley N° 8.232 y las normas reglamentarias que se dicten en su consecuencia.

Artículo 3°- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda, a tomar las medidas pertinentes que permitan habilitar un Código de Descuento a favor de la Asociación de Maestros y Profesores -AMP- y efectuar la verificación del cumplimiento de los términos de la Ley N° 8.232 y su reglamentación.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 684

La Rioja, 26 de mayo de 2009

Visto: el Expediente Código F14- N° 00562-1-Año 2008, mediante el cual la empresa Grupo Argentino de Servicios S.R.L., solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y

Considerando:

Que a fs. 2 obra la presentación realizada por la mencionada Asociación, acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma a fs. 4/71.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 711/08, estima que la empresa ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contables e impositiva por Contaduría General de la Provincia (fs. 75/76), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Reempadronar a la empresa Grupo Argentino de Servicios S.R.L., y el código de descuento

autorizado oportunamente, mediante el cual se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, el descuento en concepto de servicios sociales, contraídos a través de la citada empresa en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a la empresa Grupo Argentino de Servicios S.R.L. de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 685

La Rioja, 26 de mayo de 2009

Visto: el Expediente Código F14 N° 00037-6-Año 2009, mediante el cual el Sindicato Argentino de Docentes Particulares -S.A.D.O.P.- solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y

Considerando:

Que a fs. 2 obra la presentación realizada por el mencionado Sindicato, acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma a fs. 3/93.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 052/09, estima que el Sindicato citado ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2° del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6° del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia (fs 75/76), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Reempadronar al Sindicato Argentino de Docentes Particulares -S.A.D.O.P.- y el código de descuento autorizado oportunamente, mediante el cual se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, el descuento en concepto de Cuota Sindical, en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2º- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar al Sindicato Argentino de Docentes Particulares, -S.A.D.O.P.- de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 686

La Rioja, 26 de mayo de 2009

Visto: el Expediente Código F14- N° 00595-4-Año 2008, mediante el cual la Mutual del Personal Afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado -ATE- solicita el reempadronamiento establecido por Ley N° 8.232 y su Decreto Reglamentario N° 1.101/08; y,

Considerando:

Que a fs. 2 obra la presentación realizada por el mencionado Sindicato, acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma a fs. 3/48, 52/64 y 69/103.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen 123/09, estima que la entidad citada ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2º del Decreto N° 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el artículo del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia (fs 107/108/), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Reempadronar a la "Mutual del Personal Afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado -A.T.E.- y los códigos de descuento autorizados oportunamente, mediante el cual se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes asociados, el descuento en concepto de Cuota Sindical y Ordenes de Compra, en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley N° 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar a la Mutual del Personal Afiliado a la Asociación de Trabajadores

del Estado -A.T.E.- de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto N° 1.101/08, reglamentario de la Ley N° 8.232.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 824

La Rioja, 22 de junio de 2009

Visto: el Expte. Código G3-N° 0003-2/09, mediante el cual la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, solicita la afectación de la agente María Monserrat de Caro, D.N.I. N° 24.557.295; y

Considerando:

Que la agente citada, según el informe emanado de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, revista en el cargo Categoría 06, Agrupamiento Servicios Generales, Planta Transitoria, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que el Decreto N° 880/03 modificado por Decreto N° 499/04, establece que las afectaciones se darán entre organismos dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, siendo facultad discrecional del señor Gobernador otorgar la afectación solicitada.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, dictando en consecuencia el acto administrativo del caso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Aféctase, a partir de la fecha, para prestar servicios en la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a la agente Categoría 06 - Agrupamiento Servicios Generales - Planta Transitoria, del Ministerio de Desarrollo Social, Sra. María Monserrat de Caro, D.N.I. N° 24.557.295.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1º del presente decreto, la agente afectada registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Grasselli, G.D., M.S.P. a/c. M.D.S. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 951 (M.P. y D.L.)

05/08/09

Aceptando la renuncia presentada por la agente María de los Angeles Quinteros, D.N.I. N° 17.553.455, al cargo

Categoría G18, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, perteneciente al Ministerio de Producción y Desarrollo Local. Que la misma es en base a razones estrictamente personales.

Por medio de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, comuníquese el presente acto administrativo a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, a la Coordinación de Personal sectorial; y a la Subsecretaría de Modernización del Estado.

Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e P.E. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Flores, W.R., M.E.C. y T.

* * *

DECRETO N° 1.025

La Rioja, 18 de agosto de 2009

Visto: las competencias atribuidas al señor Gobernador de la Provincia en los Artículos 118° y 126° de la Constitución Provincial; y

Considerando:

Que el apoyo e impulso a la producción local es una gestión medular de la política estratégica implementada por esta administración de gobierno, en aras de promover el desarrollo provincial de manera consistente y sustentable, mediante la generación de recursos genuinos y fuentes laborales.

Que la trascendencia de esa política estratégica se realiza en el actual contexto de crisis económico-financiera internacional, orientándose, mediante el mantenimiento directo de la actividad empresarial, a la protección de los puestos de trabajo.

Que en concordancia con los objetivos de esa política de gobierno, resulta conveniente constituir una entidad por la cual el Estado Provincial instrumente medidas concretas de apoyo e impulso a la producción local, especialmente mediante la participación en la administración de establecimientos productivos sitios en el territorio provincial.

Que a tal efecto cabe establecer que tal entidad funcione bajo el tipo societario de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, régimen cuya versatilidad es adecuada para una gestión eficaz de las tareas que se le encomienden.

Que este acto administrativo es fuente válida de constitución de una entidad como la referida, por ser una cuestión propia del manejo de la administración (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, T.I. apart. 139; Germán Bidart Campos, Manual de Derecho Constitucional, apart. 1.092).

Que, considerando el objeto de tal entidad, corresponde designar al Ministerio de Producción y Desarrollo Local autoridad de aplicación de este decreto, encomendándosele la realización de los trámites correspondientes para la efectiva constitución regular de la entidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Dispónese la constitución de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que girará bajo el nombre de "Vivero del Oeste Riojano S.A.P.E.M.", cuya organización, funcionamiento y actividades se regirán por el Capítulo II, Sección VI (Artículo 308 y ss.) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias, y las disposiciones de este decreto y que tendrá por objeto social la implementación y administración de viveros de producción de plantas forestales, ornamentales, frutícolas y

hortícolas con radicación en el ámbito territorial de la Provincia de La Rioja, con las limitaciones que en este decreto se establecen.

Artículo 2°- Facúltase al Ministerio de Producción y Desarrollo Local a confeccionar, aprobar y suscribir el estatuto social de "Vivero del Oeste Riojano S.A.P.E.M.", con sujeción a las siguientes pautas generales:

a) Razón Social: será "Vivero del Oeste Riojano S.A.P.E.M."

b) Capital Social: será de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), representado por trescientas (300) acciones nominativas no endosables de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una.

c) Acciones: la Provincia de La Rioja suscribirá doscientas noventa y siete (297) acciones nominativas ordinarias no endosables, representativas del noventa y nueve por ciento (99%) del Capital Social y el Ing. Benjamín Andrés Enrici, DNI N° 26.528.941, suscribirá tres (3) acciones nominativas no endosables representativas del uno por ciento (1%) restante del Capital Social.

d) Dirección y administración: estará a cargo de un Directorio del cual deberá formar parte el Ing. Benjamín Andrés Enrici, D.N.I. N° 26.528.941.

g) Organismo de Fiscalización: estará integrado por una Comisión Fiscalizadora.

Artículo 3°- Dispónese que cualquier transferencia, gravamen o disposición de las acciones que sean de titularidad de la Provincia de La Rioja, que restrinja, elimine o de cualquier modo limite los derechos políticos y económicos que otorgan, requerirá acuerdo de la Cámara de Diputados.

Artículo 4°- Dispónese que "Vivero del Oeste Riojano S.A.P.E.M.", actuará en todas sus relaciones como un sujeto de derecho privado, careciendo de cualquier tipo de prerrogativa y/o privilegio propios de la administración pública y/o del derecho administrativo.

Artículo 5°- Dispónese que "Vivero del Oeste Riojano S.A.P.E.M." mantendrá con su personal una vinculación laboral de Derecho Privado, encontrándose regida por la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Artículo 6°- Dispónese que "Vivero del Oeste Riojano S.A.P.E.M.", estará sometida, además de los controles interno y externo de las personas jurídicas de su tipo, a los controles interno y externo del sector público provincial en la medida que la normativa vigente lo establece.

Artículo 7°- Encomiéndase a Ana Carolina Courtis, D.N.I. N° 22.221.084, y/o Juan José Luna, D.N.I. N° 28.431.595, ambos abogados de la matrícula provincial, la realización de las gestiones profesionales que fueran necesarias para llevar a cabo la constitución e inscripción de "Vivero del Oeste Riojano S.A.P.E.M."

Artículo 8°- Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno y la Dirección General de Personería Jurídica a realizar todos los trámites y actos necesarios y pertinentes para llevar a cabo la constitución de "Vivero del Oeste Riojano S.A.P.E.M.", sin erogación alguna.

Artículo 9°- Facúltase al Ministerio de Producción y Desarrollo Local a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten precisas para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 10°- Instrúyase a los organismos administrativos competentes a realizar las registraciones presupuestarias y contables pertinentes a efectos de ejecutar lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 11°- El presente decreto comenzará a regir a partir del día de su emisión.

Artículo 12°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 13°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

RESOLUCIONES AÑO 2008**Ministerio de Hacienda****RESOLUCION M.H. N° 1.168**

La Rioja, 28 de octubre de 2008

Visto: el Expediente Código F14 N° 00432-1-08, en el que el Sr. Pedro Vicente Tejada, ex agente del ex Banco de la Provincia de La Rioja, reclama una supuesta deuda salarial en concepto de Licencias Ordinarias no gozadas, Plus Vacacional y Gratificación por Jubilación; y

Considerando:

Que en procura de obtener resultado favorable a su pedido el peticionante adjunta documentación, mediante la cual fundamenta su reclamo y acredita la oportuna interrupción de la prescripción a través del constante seguimiento de trámite administrativo realizado hasta la fecha.

Que a fs. 88 de estos obrados la Dirección General de Recursos Humanos pone de manifiesto el secuestro de los legajos del personal del ex Banco de la Provincia por orden del Juez Federal, Dr. Canicoba Corral, ejecutada la medida por medio del Fiscal Federal, Dr. Guillermo Marijuan.

Que a fs. 89 la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos informa que no cuenta con documentación que sea posible adjuntar en relación con el reclamo impetrado.

Que al entrar al análisis legal del reclamo, se hace necesario previamente aclarar dos situaciones, en primer lugar, que, en virtud de lo dispuesto por el inc. a) del Artículo 2° de la Ley de Contrato de Trabajo, es de aplicación la misma para el caso de marras y, en segundo, y como consecuencia de ello, que en materia laboral rige el principio de inversión de la carga probatoria, en virtud del cual, cuando existe una norma laboral que exige la obligación de llevar libros o registros, incumbirá al empleador la prueba contraria al reclamo del trabajador, o sea, ante el reclamo del trabajador por deudas salariales es responsabilidad del empleador, acreditar la prueba contraria a dicho reclamo.

Que hecha la aclaración previa, se debe continuar con el análisis conceptual de la petición bajo la órbita de la normativa aplicable al caso.

Que el reclamante se acogió a los beneficios de la Ley Provincial N° 5.546/91, obteniendo resolución favorable, a través de la cual se le acuerda el beneficio jubilatorio otorgado por la Jubilación Especial Bancaria en los términos del Artículo 1° - inc. a) de la citada normativa, tal como reza el Artículo 1° de la Resolución IPSAS N° 1.723/91 que en copia certificada corre adjunta a fs. 5/6 de estos obrados.

Que tal como lo estableció el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 5.546/91, el beneficio que la citada normativa otorgaba era de carácter excepcional.

Que por ello, en relación al reclamo impetrado, deben diferenciarse dos aspectos, uno referido al pago de los conceptos de Licencias Ordinarias (Vacaciones) no gozadas y Plus Vacacional; y otro, en lo que se refiere al pago de la Gratificación por Jubilación.

Que en referencia al primer aspecto, o sea, Licencia Ordinaria o Vacaciones no gozadas y Plus Vacacional, nos dice el Artículo 156 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 en su primera parte que, cuando por cualquier causa se produjera la extinción del contrato de trabajo, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente al salario

correspondiente al período de descanso proporcional a la fracción del año trabajada, debiéndose dejar debidamente sentado que únicamente corresponde el abono de las vacaciones y plus correspondientes al año en que se produce la extinción del contrato y nunca se debe extender a períodos anteriores, ya que así lo establece el Artículo 162° de la Ley de Contrato de Trabajo cuando expresa que las vacaciones no son compensables en dinero, salvo lo dispuesto en el Artículo 156° de la ley.

Que dada la antigüedad laboral del peticionante y la fecha en que se produce la extinción del contrato, 31/12/91, corresponde el pago del salario vacacional y plus proporcional a la fracción trabajada del año 1991, conforme lo dicta el Artículo 150 de la Ley de Contrato de Trabajo. Así, el monto a abonar por el concepto Vacaciones no gozadas surge de la siguiente fórmula: $35 / 12 \times 12 = 35$ (días computables) donde 35 son los días que le correspondían de licencia en base a su antigüedad laboral (22 años), Artículo 150 de la L.C. T., 12 son los meses del año y 12 es la cantidad de meses trabajados por el peticionante al momento de la extinción del vínculo. Al resultado obtenido se lo debe multiplicar por el salario diario que resulta de dividir el salario mensual en 30.

Que en relación al Plus Vacacional le corresponde al mismo período tomado para el cálculo de la Licencia Ordinaria no gozada y se debe calcular en base a lo que establecen las Resoluciones Bancarias N° 388/83 y su modificatoria N° 278/87.

Que en razón de la fecha en que se genera la deuda por Licencia Ordinaria no gozada y Plus Vacacional proporcionales por este acto reconocida, la misma se encuentra comprendida dentro del período establecido por la Ley Provincial N° 7.112 y sus decretos reglamentarios, debiendo actualizarse la misma en base a dicha normativa.

Que en cuanto al segundo aspecto a diferenciar, se debe hacer referencia al concepto Gratificación por Jubilación. Al respecto resultan de aplicación las resoluciones emanadas del ex Banco de la Provincia de La Rioja N° 200/88 y N° 510/90, las que establecieron que se concedía en caso de Jubilación Ordinaria o por Invalidez a aquellos agentes que habían cumplido más de 25 años de servicio en el Banco una gratificación de doce (12) meses de sueldo, en los casos de Invalidez sin ese tiempo de servicio le correspondían seis (6) meses al igual que si el agente había cumplido menos de 25 años de servicio pero más de 20. Asimismo, se establecía la posibilidad de anticipar el pedido, al cumplimiento de la antigüedad según cada caso, del 50 % del monto y a cuenta del mismo. Al respecto vemos que el peticionante no tuvo acceso a ese anticipo.

Que lo que la norma estableció era una gratificación de carácter excepcional por Jubilación Ordinaria o por Invalidez y cuyos requisitos debían cumplirse de manera taxativa, debiendo concretarse su otorgamiento de manera restrictiva ante el total cumplimiento de aquéllos.

Que el régimen establecido por la Ley Provincial N° 5.546 era de carácter único y excepcional, por lo que el peticionante obtuvo el beneficio de una Jubilación Especial Bancaria, lo que obviamente no se ajusta a los requisitos emanados de las resoluciones citadas, por cuanto dichos actos hacen expresa referencia a Jubilación Ordinaria o por Invalidez. En definitiva, si el reclamante no reúne la antigüedad requerida y no obtuvo una Jubilación Ordinaria o por Invalidez, no resulta acreedor al pago de la gratificación solicitada, por lo que se debe rechazar el reclamo referido a este concepto.

Que las mencionadas actuaciones cuentan con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, según

consta en autos.

Que a fs. 95 de autos, la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos confecciona la planilla de liquidación de los títulos a registrar a favor de los actores, teniendo en cuenta el vencimiento de 34 servicios financieros vencidos.

Que por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante mediante la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% -Ley N° 7.112.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

1°.- Reconocer de legítimo abono la deuda reclamada por el Sr. Pedro Vicente Tejada, D.N.I. N° 8.014.719, por los conceptos de Licencia Anual no gozada proporcional correspondiente al año 1991 y Plus Vacacional proporcional año 1991.

2°.- Declarar consolidada la deuda reconocida en el Artículo 1°, de acuerdo a los términos de la Ley de Consolidación del Pasivo Público Provincial N° 7.112 y sus Decretos Reglamentarios.

3°.- Asignar al Sr. Pedro Vicente Tejada la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2 % -Ley N° 7.112 (PROR 1- Especie 2.470) de Valor Nominal Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve (V.N. 10.399,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08, el Artículo 5° - inc. 5) del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia cuya atención fuera determinada en autos.

4°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor del Sr. Pedro Vicente Tejada, según Anexo I del convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la Provincia de La Rioja, con fecha 04 de diciembre de 2003, la que se consigna a continuación:

I) Registro de Títulos

1. Persona Física

1.1. Apellido y Nombre: Tejada Pedro Vicente

1.2. Domicilio: calle El Maestro N° 635 - La Rioja -

Capital

1.3. Nacionalidad: argentina

1.4. Documento de Identidad: D.N.I. N° 8.014.719

1.5. CUIL 20-08014719-9

5°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 3° de la presente resolución a favor de Pedro Vicente Tejada.

6°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A. lo establecido en la presente resolución.

La erogación ordenada se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

7°.- Rechazar el reclamo realizado por el presentante respecto al pago del concepto Gratificación por Jubilación, en virtud de las razones esgrimidas en el presente acto administrativo.

8°.- Por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Crédito se deberá notificar al interesado del presente acto, según lo dispone el Artículo 146 de la Ley N° 4.044., haciéndole saber que puede interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días de notificado aquél.

9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Antonio Guerra
Ministro de Hacienda

S/c. - 01/09/2009

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Licitación Pública N° 04/09

Expediente: A-4 N° 1.274-G-09.

Objeto: Contratación para la Adquisición de Gaviones, Colchonetas y Geotextil para la Reparación de los Badenes sobre Río Rincón y Río Blanco, en cumplimiento del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas para el mantenimiento de Rutas Nacionales (TFO N° 8).

Presupuesto Oficial Base: \$ 158.000,00.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Fecha de Apertura: 16/09/09. Once (11:00) horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5.300 La Rioja Capital - Teléfono: 03822 - 453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de Administración
A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador General
A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 28/08 al 01/09/2009

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Licitación Pública N° 05/09

Expediente: A-4 N° 1156-G-09.

Objeto: Contratación para la Adquisición de Madera y Alambre para la Construcción de Alambrado sobre Ruta Nacional N° 78 - Tramo: Pagancillo - Villa Unión, en cumplimiento del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas N° 8 con D.N.V.

Presupuesto Oficial Base: \$ 590.000,00.

Valor del Pliego: \$ 4.000,00.

Fecha de Apertura: 18/09/09. Once (11:00) horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5.300 La Rioja Capital - Teléfono: 03822 - 453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de Administración
A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador General
A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 28/08 al 01/09/2009

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Licitación Pública N° 06/09

Expediente: A-4 N° 1232-G-09.

Objeto: Contratación para la Reparación de Badenes

sobre Río Durazno y Río Blanco Ruta Nacional N° 78, en cumplimiento de Convenio de Transferencia de Funciones Operativas N° 8 con D.N.V.

Presupuesto Oficial Base: \$ 180.144,00.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Fecha de Apertura: 21/09/09. Once (11:00) horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5.300 La Rioja Capital - Teléfono: 03822 - 453323.

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de Administración
A.P.V.

Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino
Administrador General
A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 28/08 al 01/09/2009

* * *

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

Licitación Pública N° 03/09

Adquisición de Diez Tanques Atmosféricos de Arrastre.

Capacidad: 6.000 litros, 0 Km.

Fabricado bajo Sistema de Aseguramiento de Calidad ISO 9001:2000.

Ubicación: La Rioja, Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 490.000,00.

Fecha de Apertura: 14/09/09 - Hora: diez (10:00).

Precio de venta del Pliego: \$ 500,00.

Lugar de venta: Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo - Centro Administrativo Provincial - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja. Teléfono: 03822 - 453738 - Int. 262, 222.

C/c. - \$ 300,00 - 01 y 04/09/2009

VARIOS

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

La Subadministradora Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Silvia Beatriz del Rosario Colazo, hace saber a la Sra. Garay Nélide, D.N.I. N° 17.891.343, adjudicataria de la vivienda N° 73, perteneciente al Programa 101 Soluciones Habitacionales - San Vicente (ex Hospital), que en autos Expte. A3 -1638 - 1 - 07 se ha dictado la Resolución A.P.V. y U. N° 1.589 de fecha 22 de junio de 2009, que dispone ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y el diario El Independiente y/o Nueva Rioja, a los fines de dar conocimiento que mediante Resolución A.P.V. y U. N° 381/09 se estableció en su Artículo 1°: *“Declarar la Caducidad de la adjudicación en venta de la vivienda N° 73, perteneciente al Programa 101 Soluciones Habitacionales - San Vicente (ex Hospital) - La Rioja - Capital, que fuera adjudicada a la Sra. Garay Nélide, D.N.I. N° 17.891.343, por las razones fundadas en los considerandos de la presente”*. Notificar mediante la

publicación de edictos, a fin de que en el término de tres (3) días realice las manifestaciones que estime pertinentes para la defensa de sus derechos y, bajo apercibimiento de ley, a la Sra. Garay Nélide, D.N.I. N° 17.891.343. Disponer la publicación de edictos, conforme lo previsto en el Artículo 150° de la Ley N° 4.044 por el término de tres (3) días, los que se tendrán por efectuados a los diez (10) días de la última publicación en el Boletín Oficial y en diario El Independiente y/o Nueva Rioja, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente. Ing. Silvia Beatriz del Valle Colazo - Subadministradora de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo.
La Rioja, 02 de junio de 2009.

Dra. María Florencia Amaya
Asesora Letrada A.P.V. y U.

Ing. Silvia B. Colazo
Subadministradora A.P.V. y U.

C/c. - \$ 194,00 - 01 al 08/09/2009

REMATES JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” de la actuario, Dra. María José Bazán, en autos caratulados: “Villarreal Juan Manuel c/Vázquez Moyano María Marta - s/Ejecución Prendaria” -Expte. N° 39.044 - Letra “V” - Año 2008, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública Adriana Roqué, M.P. 105, venda en pública subasta en los portales de este Tribunal, en el edificio del Shopping Catedral - Segundo Piso, el día veintiuno de setiembre próximo a horas doce (12:00), el siguiente bien: Un vehículo marca Volkswaguen, tipo Furgon, modelo Caddy 1.9 SD, motor marca Volkswague, número de motor 1Y633342, chasis marca Volkswaguen, número de chasis 8AWZZZ6K9YA510996, Dominio DJC 062. La subasta se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10% del valor de la venta del bien subastado, se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibirá en Av. Laprida N° 555 los días 08/09 y 09/09 durante todo el día. Información: Cel.: 3822633320. Secretaría, 07 de agosto de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría “B”

N° 9.749 - \$ 80,00 - 21/08 al 04/09/2009

* * *

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Lego N° 2, Sr. Alejandro de la Vega, ha dispuesto en autos Expte. N° 5.943, caratulados: “Corzo Ernesto T. c/Walter J. Videla - Ejecutivo” -Letra “C” - Año 2008, que la Martillero, Sra. María Inés Arrieta realice la subasta, sin base, al contado, de una moto marca Juki Mundial RD150 H Motor N° 161FMJ*51202764* cuadro 3PCKDO75D001692, el día 03 de setiembre de 2009 a horas 10:00 en los portales del Juzgado actuante, en calle Pelagio B. Luna 336 - Primer Piso de esta ciudad. El vehículo es usado y en funcionamiento, y será entregado en el estado en que se encuentra. Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local.

La Rioja, agosto de 2009.

Alejandro de la Vega
Juez de Paz Lego N° 2

C/c. - \$ 9,00 - 01/09/2009

EDICTOS JUDICIALES

La Cámara Primera, Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) días para que comparezcan a estar a derecho a herederos, legatarios y acreedores a los bienes de la sucesión de los extintos Sixto Castor Pizarro y Miguel Angel Pizarro dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 40.374 - "P" - 2009, caratulados: "Pizarro Sixto Castor y Otro - Sucesorio Ab Intestato".
La Rioja, 04 de agosto de 2009.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.724 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría del actuario, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Cecilia Hulda Minuzzi, para comparecer en los autos Expte. N° 31.617 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Minuzzi Cecilia Hulda - Sucesorio Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 10 de agosto de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.725 - \$ 50,00 - 18/08 al 01/09/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Angélica Noemí Fernández, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.292 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Fernández Angélica Noemí - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, junio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.727 - \$ 50,00 - 18/08 al 01/09/2009

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Dr. Isidro Ferra, Secretaría a cargo de la Dra. Elina Saracho de Peña, hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 1.861 - Letra "L", caratulados: "Luna Antolina Estefa - Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Luna Antolina Estefa, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.
Chepes, La Rioja, julio de 2009.

Dra. Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 9.731 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 31.729 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Flor Gladis Josefa y Juan Domingo Aguilera - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Gladis Josefa Flor y Juan Domingo Aguilera para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 11 de agosto de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.733 - \$ 45,00 - 18/08 al 01/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que la Sra. Nicolasa Juana González inició Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 40.209 - Año 2009 - Letra "G", caratulados: "González Nicolasa Juana s/Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado sobre la calle San Nicolás de Bari (O) N° 544/548 -entre las calles Buenos Aires y 9 de Julio- de la ciudad de La Rioja; que mide: en su frente al Norte, que da a la calle San Nicolás de Bari (O), desde el punto A-B: 8,00 m (ángulo de 89°40'12"), y por su lado Este -punto B-C: 61,90 m (ángulo de 86°03'46"); contrafrente Sur -punto C-D: 7,48 m (ángulo de 94°15'29"), y lado Oeste -punto D-E: 26,64 m (ángulo de 90°06'19"); punto E-F: 0,50 m (ángulo de 269°36'16") y punto F-A: 34,68 m (ángulo de 90°16'54"). Superficie de 470,20 m². Linda: con calle San Nicolás de Bari (O) al Norte, con sede del Obispado de La Rioja al Oeste, con Marcial Catalán al Sur, y con Tournier de Parco al Este. Nomenclatura Catastral: C: I - S: A - M: 72 - P: 32 que se superpone con la parcela C: I - M: 32 - P: B, inscripta en la D.G. I.P. y en la D.G.C. a nombre de Imperatori de Severini Azucena, y por Disposición D.G.C. N° 017795 (10/03/09) aprobó su Plano de Mensura. Se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco

(5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaría a/c. de Secretaría

N° 9.735 - \$ 150,00 - 18/08 al 01/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 34.081 - "D" - 2001, caratulados: "Dávila Antonia María - Información Posesoría", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido Juicio de Información Posesoría de un inmueble ubicado en el departamento Capital de esta provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: I - Secc.: D - Manz.: 330 - Parc.: "a"; sus medidas y linderos, según Plano, son los siguientes: Partiendo desde el punto 1, y con rumbo al Este hasta llegar al punto 2, mide 96,93 m; desde el punto 2 al punto 3 gira con dirección al Norte, midiendo 64,17 m; del punto 3 al punto 4 mide 30,18 m; desde el punto 4 al punto 5, virando con dirección Este, mide 18,24 m; desde el punto 5 al punto 6, con dirección Oeste, mide 8,99 m; del punto 6 al punto 7 mide 100,16 m; y del punto 7 al 1, torciendo nuevamente hacia el Sur, cerrando así el perímetro, mide 118,24 m; posee una superficie total de 1 ha 2.024,12 m²; el mismo colinda con: al Norte: sucesión de José Jorge (hoy Restituta Martínez de Avila); al Sur: calle pública sin número; al Este: propiedad de Fidel Cortez, Luis Alfredo Corzo, Roque Raúl Ramos y Luis Alfredo Córdoba; y al Oeste: propiedad de Domingo Ariza. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de agosto de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 9.738 - \$ 100,00 - 21/08 al 04/09/2009

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 9.200 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Tello Herrera Ramona Felipa - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ramona Felipa Tello Herrera o Ramona Felipa Tello o Felipa Tello Herrera o Ramona Felipa Herrera, cuyos distintos nombres corresponden a la misma e idéntica persona, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de agosto de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.739 - \$ 55,00 - 21/08 al 04/09/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Oreste César

Chiavassa, Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nicasio Orlando Molina, a comparecer en autos Expte. N° 6.337 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Molina Nicasio Orlando - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de agosto de 2009.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
Prosecretaria Civil

N° 9.740 - \$ 50,00 - 21/08 al 04/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" del actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.847 - "D" - 2009, caratulados: "D'Alessandro Pedro Mario - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto D'Alessandro Pedro Mario, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de agosto de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.741 - \$ 45,00 - 21/08 al 04/09/2009

* * *

El Dr. Carlos Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Guzmán Azucena Nélica, para comparecer en los autos Expte. N° 40.398 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "Guzmán Azucena Nélica - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 14 de agosto de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.743 - \$ 45,00 - 21/08 al 04/09/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 6.383 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Vera Oscar Alberto - Declaratoria de Herederos - Medida Cautelar de Inventario", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y

acreedores del extinto Oscar Alberto Vera, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de agosto de 2009.

María del C. Flores de Godoy
Jefe de Despacho a/c Secretaría

Nº 9.746 - \$ 40,00 - 21/08 al 04/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Néstor Alejandro Torres, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 40.062 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "R.M.P. Amaya Rita Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato (Sr. Néstor Alejandro Torres)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 26 de junio de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

S/c. - 21/08 al 04/09/2009

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a la Sra. Ester Cleotilde Nieto, a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de ley, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación, las que se efectuarán por cinco (5) veces, en juicio de Divorcio Vincular promovido en autos Expte. Nº 40.426 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Torres Horacio Alfredo c/Nieto Ester Cleotilde - Divorcio Vincular". Las copias de traslado, en Secretaría de Actuaciones.
Secretaría, 26 de junio de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

Nº 9.744 - \$ 50,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

El Dr. Luis Eduardo Morales, Presidente de la Excma. Cámara Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Euliarte Francisco Feliciano, en autos Expte. Nº 2.135 - Letra "E" - Año 2008, caratulados: "Euliarte Francisco Feliciano - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 31 de julio de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c. Cámara V
Circ. Judicial - Chepes

Nº 9.747 - \$ 45,00 - 25/08 al 08/09/2009

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. Nº 40.199 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Cáceres de Oliva Martha Delia s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Martha Delia Cáceres de Oliva, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342 - inc. 2º, 360 y conctes. del C.P.C.).
Secretaría, 11 de agosto de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaría

Nº 9.748 - \$ 50,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. Nº 14.556/08 - Letra "T", caratulados: "Tapia Vda. de Asís Rosa del Valle - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría Nº 2, a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos de la extinta, Sra. Rosa del Valle Tapia Vda. de Asís: Juana del Valle Asís, Ramón Gregorio Asís, Rosa Ana Asís, Carlos Alberto Asís, Julio César Asís, María Isabel Asís, Nicolás Marcial Asís, Roque Demetrio Asís, Jerónimo Jesús Asís, a estar a derecho para que en el término de cinco (5) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario Nueva Rioja.
Chilecito, 10 de agosto de 2009.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Nº 9.751 - \$ 60,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de titularidad de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 40.332 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Caliva Miguel Nicolás y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Miguel Nicolás Caliva y/o Adelina del Valle Gallardo, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de agosto de 2009.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

Nº 9.752 - \$ 45,00 - 25/08 al 08/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber

por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Juan Ignacio Romero y Jesús Anatolia Gómez, a comparecer a estar a derecho -Artículo 342 - incs. 1º, 2º y 3º del C.P.C., en los autos caratulados: "Romero Juan Ignacio y Otra - Sucesorio" -Expediente N° 9.206 - Letra "R" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 03 de junio de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.753 - \$ 50,00 - 25/08 al 08/09/2009

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 8.994 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Navarro Diego Francisco s/Quiebra Directa Voluntaria", que mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2008 ha resuelto: 1º) Decretar la quiebra propia del Sr. Diego Francisco Navarro, D.N.I. N° 29.138.219, con domicilio real en Peatonal N° 301 - Sector 3 - Casa N° 36, barrio Hospital de esta ciudad de La Rioja. 2º) Fijar audiencia para la designación del Síndico, el cual fue designado el Cr. Daniel Raúl Tesio, M.P. N° 782, con domicilio en calle Belgrano N° 433 de esta ciudad. 3º) Ordenar anotar la quiebra y la inhibición general de bienes, oficiándose al Registro de Juicios Universales de esta Jurisdicción, al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de Propiedad Automotor, en los que el fallido tenga bienes. 4º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de aquél. 5º) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar la intercepción de la correspondencia y entregársela al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias a las autoridades de la Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval, informando que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida (Artículo 103º L.C.Q.). 8º) Ordenar la realización de los bienes del deudor y que el Síndico la haga efectiva. 9º) Designar a un Escribano, inscripto en el Consejo Profesional de La Rioja, para que realice el Inventario en el término de treinta (30) días, el cual comprenderá Rubros Generales. 10º) ... 11º) Aceptado el cargo por parte del Síndico, correr traslado por el plazo de diez (10) días a los efectos dispuestos por el Artículo 11º - inc.12) de la Ley N° 24.522, modificado por la Ley N° 26.086 y posteriormente por Resolución de fecha 28 de julio de dos mil nueve. 12º) Fijar el día cuatro de setiembre de dos mil nueve para que los acreedores insinúen sus créditos ante la Sindicatura; el día veintitrés de octubre de dos mil nueve para que la Sindicatura presente el Informe Individual que prescribe el Artículo 35º de la Ley N° 24.522; y el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve para que la Sindicatura presente el Informe General que prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 24.522. Fdo.: Dres. Norma Abate de Mazzucchelli, José Luis Magaquián y María Elisa Toti. Ante mí: Dra. María Haidée Paiaro. Secretaría, 13 de agosto de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - \$ 600,00 - 25/08 al 08/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola,

Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Tomás Florentino Luna, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.561 - Letra "L" - Año 1989, caratulados: "Luna Tomás Florentino - Administración de Bienes", dentro del término de quince (15) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, julio de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.754 - \$ 55,00 - 28/08 al 11/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Joaquín Enrique Coloma, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Coloma Joaquín Enrique -Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 31.726 - Letra "C" - Año 2009, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 14 de agosto de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.755 - \$ 45,00 - 28/08 al 11/09/2009

El Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta De la Vega de Guaraz Esther Jacinta, en autos caratulados: "De la Vega de Guaraz Esther - Sucesorio" -Expte. N° 24.754 - Letra "D" - Año 1999, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 14 de agosto de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.756 - \$ 50,00 - 28/08 al 11/09/2009

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", Prosecretaria a cargo, Sra. Lucía G. de Ascoeta, en autos Expte. N° 40.022 - "F" - Año 2009, caratulados: "Farías Félix Atanacio y Fuentes Basilia Antonia - Sucesorio

Ab Intestato”, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Félix Atanasio Farías y Basilia Antonia Fuentes, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, agosto de 2009.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

Nº 9.757 - \$ 45,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, por Secretaría Nº 3, a cargo de la Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, notifica, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Ada del Valle Morales, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los edictos, a estar a derecho en los autos Expte. Nº 45.161 - Letra “M” - Año 2009, caratulados: “Morales Ada del Valle s/Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 24 de agosto de 2009.

Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 9.761 - \$ 45,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaria de la autorizante en autos, Expte. Nº 6.395 - Letra “A” - Año 2002, caratulados: “Abdala Jorge Rubén - Prescripción Adquisitiva”, ha iniciado juicio respecto del siguiente bien inmueble, ubicado al Suroeste de esta ciudad Capital sobre calle pública Gdor. Luis Vernet -entre pasaje público y Ganso Verde. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1 - Sección: E - Manzana: 444 - Parcela: “Ai”. Dimensiones perimetrales: Del vértice “A” al “B”, sobre el Sur, 28,00 m; del vértice “B” al “C”, sobre costado Este, 32,00 m 06 cm; del “C” al “D” 28,00 m; desde el “D” al “A” 33,00 m 96 cm; configurando la superficie total de 922,07; cuyos linderos son: a) Al Oeste: pasaje público; b) Al Sur: calle pública Gdor. Luis Vernet; c) Al Este: propiedad de Francisco Herrera; d) Al Norte: el inmueble de propiedad de Francisco Tagliaferri. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local Artículo 409 - inc. 1º y 2º del C.P.C. Bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de agosto de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

Nº 9.764 - \$ 90,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

La Cámara Primera, Civil, Comercial, y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento

en la ciudad de La Rioja, Secretaría “B”, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Rosa Ramona Miranday, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. Nº 37.955 - “M” - 2006, caratulados: “Miranday Rosa Ramona - Declaratoria de Herederos”.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

Nº 9.766 - \$ 45,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría “B” de la autorizante, Dra. María José Bazán, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a todo aquel que se sienta con derecho a la sucesión de los extintos Juan Tomás Mora y/o Tomás Mora, Eva Francisca Bertha Aballay y/o Eva Francisca Berta Aballay y/o Berta Aballay, Juan Tomás Mora (h) y Jesús del Rosario Mora, para comparecer en los autos Expte. Nº 40.160 - Letra “M” - Año 2009, caratulados: “Mora Juan Tomás, Aballay Eva Francisca Bertha y Otros - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 20 de agosto de 2009.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

Nº 9.768 - \$ 50,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. Nº 6.172 - Letra “L” - Año 2008, caratulados: “Luna Albina Antonia - Declaratoria de Herederos”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Albina Antonia Luna, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de agosto de 2009.

María del C. Flores de Godoy
Jefe de Despacho

Nº 9.770 - \$ 45,00 - 28/08 al 11/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaria “A” de la actuaria., Dra. María Elena Fantín de Luna, con sede en calle San Nicolás de Bari (O) Nº 652/56 (Shopping Catedral - Piso 2º) de esta ciudad, en los autos Expte. Nº 9.019 - Letra “R” - Año 2005, caratulados: “Ramírez Villareal Marcos Fernando - Quiebra Propia”, hace saber: 1) Que con fecha 26/02/2009 se dispuso convertir en quiebra propia el Concurso Preventivo (Ley Nº 24.522) del Sr. Marco Fernando Ramírez Villareal, D.N.I. Nº 29.284.082, con domicilio en calle Arturo Marasso Nº 699 de esta ciudad. 2) Se ordena a la fallida y a los terceros a que entreguen al Sr.

Síndico interviniente, Cr. Carlos Alberto Gómez, con domicilio constituido a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen N° 250 - Piso 6° - Dpto. "F" de esta ciudad, todos los bienes que tuvieren en su poder de propiedad del fallido, al igual que los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 3) Se prohíbe a la fallida hacer pagos, los que serán ineficaces. 4) Se fijó hasta el día veintinueve de setiembre de dos mil nueve para que los acreedores posconcursoales presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Artículos 126, 200 y 202 -Ley N° 24.522). 5) Se fijó el día dos de diciembre de dos mil nueve para que el Sr. Síndico presente su Informe Individual; y el día diez de marzo de dos mil diez para que presente el Informe General (Artículos 35, 39 y 2002 -Ley N° 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme Artículo 89° de la Ley N° 24.522. Secretaría, 24 de agosto de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - 28/08 al 11/09/2009

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Alejandro Paz, en autos caratulados: "Paz Luis Alejandro s/Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 10.850 - Letra "P" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 19 de agosto de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.775 - \$ 55,00 - 01 al 15/09/2009

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.228 - "A" - 2009, caratulados: "Automatismos Galli S.R.L. -Inscripción de Contrato Social", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, han ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de constitución de la sociedad "Automatismos Galli S.R.L.". Datos de los socios: Sr. Miguel Angel Galli, argentino, D.N.I. N° 10.845.162, casado, clase 1954, con domicilio en calle pública casa N° 14 del barrio Cooperativa de Canal 9 de esta ciudad de La Rioja; y la Sra. Susana Beatriz Gerello, argentina, D.N.I. N° 12.937.985, casada, clase 1959, con domicilio en calle pública casa N° 14 del barrio Cooperativa de Canal 9 de esta ciudad de La Rioja. Fecha del instrumento de constitución: Catorce de agosto del año dos mil nueve. Razón Social: "Automatismos Galli S.R.L.". Sede Social: Calle pública casa N° 14 del barrio Cooperativa de Canal 9 de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas,

las siguientes actividades: a) Industrial, b) Importación y Exportación, c) Mandataria, d) Comercial, e) Contratista, f) Financiera, g) Servicios. Plazo de duración: Es de noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción. Capital Social: Es de Pesos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 64.000,00), representados por seis mil cuatrocientas cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una. Administración y representación: Estará a cargo de un Gerente General, habiendo sido designado el Sr. Miguel Angel Galli. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Secretaría, La Rioja, 25 de agosto de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.776 - \$ 90,00 - 01/09/2009

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, con asiento en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en los autos Expte. N° 17.573 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Barrios Edgardo José - Información Posesoria Veinteñal", hace saber por tres (3) veces que el Sr. Edgardo José Barrios ha iniciado juicio de Información Posesoria Veinteñal para adquirir el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que se ubica en calle El Rincón N° 46 de la ciudad de Chilecito, Dpto. del mismo nombre, provincia de La Rioja, con una superficie total de doscientos noventa y nueve con catorce metros cuadrados (299,14 m2); que linda: al Sur: Humberto Mario Díaz Moreno y Marta Cardozo; Norte: Calle pública El Rincón; Este: Mirta Estela Malbrán, Adán Alberto Barrera y Demetrio Adolfo Moyano, Suc.; Oeste: Mario Héctor Latiff. Nomenclatura Catastral bajo la Matrícula: Circunscripción: I - Sección: "A" - Manzana 8 - Parcela "c". Asimismo, se cita a los interesados a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, La Rioja, 20 de agosto de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.777 - \$ 63,00 - 01 al 08/09/2009

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuante, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Eduardo Tomás Pedraza, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 40.787 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Pedraza Eduardo Tomás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 14 de agosto de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.778 - \$ 45,00 - 01 al 15/09/2009

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta

Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Francisco Molino Vargas, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 3.027 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Molino Vargas Francisco s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.781 - \$ 40,00 - 01 al 15/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de los extintos Germán Carlos Peralta y Anna Julia De la Vega, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 3.020 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Peralta Germán y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, agosto de dos mil nueve.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.783 - \$ 45,00 - 01 al 15/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.408 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Bourdin Luis José - Impugnación de la Paternidad por Nulidad del Reconocimiento", ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) días para notificar a la Sra. María Alejandra Orquera la resolución dictada: Chamental, dieciocho de mayo de dos mil nueve ... Resuelve: I) Hacer lugar a la demanda incoada a fs. 3/4, declarando la invalidez del reconocimiento de la paternidad del actor con relación a la menor Ariana Yamil Bourdin. II) ... III) ... IV) Protocolícese, notifíquese, oficiese ... y oportunamente archívese. Firmado: Dr. Oreste César Chiavassa, Dr. Aniceto Segundo Romero, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Dr. David Maidana - Secretario, por el término de ley.
Secretaría, 11 de junio de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.784 - \$ 36,00 - 01 al 08/09/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a los Sres. María Cristina Sánchez y Pedro Enrique Robledo, de domicilio desconocido, para que en el término de seis (6) días, contando a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda, bajo apercibimiento de designarles el Defensor de Ausentes en los autos Expte. N° 40.857 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Asesor Of. de Menores e Incapaces del M.P.P. - Dra. Azucena Sánchez s/Insania Curatela (Srta. Robledo)", haciendo constar que las copias para

traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación -Artículos 49°, 269°, 270° - inc. 1) del C.P.C. Edictos por tres (3) veces. Líbrese del pago a la ocurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 30 de junio de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - 01 al 08/09/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Pinto Domingo Benito" -Expte. N° 09 - Letra "P" - Año 2008. Denominado: "Pachamama". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de mayo de 2008. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6728061 - Y=2527947) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 60 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2527420, X= 6728500, Y=2528220, X=6728500, Y=2528220, X=6727750, Y=2527420, X=6727750; y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Las Ranitas" -Expte. N° 07-Y-2001 a nombre de "Yamiri S.A."; aclarándose, además, que dicha manifestación corresponde a minerales de Segunda Categoría que, según los Artículos 2° y 4° del Código de Minería, son sustancias concesibles preferentemente al dueño del suelo. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6728061-2527947-13-08-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro de Minero. Dirección General de Minería: La Rioja, 26 de junio de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) Acredítese la publicación de edictos con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) En el término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08/02/85. Artículo 5°) Hágase saber al interesado que deberá acreditar la finalización de las acciones posesorias y realizar la presentación del título definitivo de propiedad. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.773 - \$ 180,00 - 01, 08 y 15/09/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

| | | |
|--|-------|-------|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm | Pesos | 1,50 |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm | Pesos | 1,50 |
| c) Edictos de marcas y señas, el cm | Pesos | 1,50 |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm | Pesos | 2,00 |
| e) Explotación y cateo, el cm | Pesos | 2,00 |
| f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm | Pesos | 5,40 |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm | Pesos | 5,40 |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm | Pesos | 25,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm | Pesos | 5,40 |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

| | | |
|--|-------|--------|
| Precio del día | Pesos | 1,00 |
| Ejemplar atrasado del mes | Pesos | 1,50 |
| Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes | Pesos | 2,00 |
| Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 2,50 |
| Suscripción anual | Pesos | 300,00 |
| Colección encuadernada del año | Pesos | 350,00 |
| Colección encuadernada de más de un año | Pesos | 400,00 |